TESTIMONIO DEL GENERAL DE LA FUERZA AEREA
SERGIO POBLETE

PROCESOS MILITARES

Me corresponde Presentar testimonio sobre los procedimientos seguidos por la dictadura en la substantacion de los procesos militares.

me voy a referir en especial al llamado proceso Fuerza Aerea = 1-73 por ser este un caso representativo y por el hecho de haber sido yo mismo victima de la llamada"justicia militar" de la Junta unica justicia actualmente imperante en Chile para juzgar a los presos politicos.

Desde la detención del prisionero,hasta que se inicia el llamado "procedimiento judicial",el detenido es objeto de las mas variadas vejaciones maltrato y apremios fisicos y sicológicos.

El Procedimiento Judicial

Los miembros de la Fuerza Aerea,oficiales y suboficiales,por el sólo hecho de ser constitucionalistas,amar la libertad y la democracia y ser fieles a su juramento de soldados,de defender hasta con su viad si fuese necesario la constitución,las leyes y las autoridades legalmente constituidas,fuimos sometidos a un proceso militar que constó de tres instancias:1) Fiscalía,2)Consejo de guerra 3)Juez Militar,en nuestro caso Juez de Aviación.

Fiscalía . Esta primera instancia no revestía ninguna forma de legalidad y se iniciaba con los "interrogatorios",donde se empleaban toda clase de elementos de persuasión física y síquica y la brutalidad pura e irracional,donde lo animal y el salvajismo cobró las formas más exentricas y se obligó a muchas personas,bajo la pena de ser ajusticiadas,a firmar confesiones impuestas que en muchos casos se les impidió leer.
Algunos ni siquiera tenían fuerzas para firmar,lo que se puede comprobar en los legajos de esas confesiones.
Cumplida esta primera parte,se pretendió atribuir legalidad y formalidad a los procesos.

El sumario fue secreto,y en nuestro caso duro unos cinco meses.La acusación se hizo usando testimonios logrados por los medios ya descritos,"confesiones espontáneas"u otos artificios que configuraban el esquema que la Junta se había trazado.
Así se llegó a solicitar cinco penas de muerte en este proceso.

Para justificar las atrocidades cometidas,los cerebros de la Junta habían inventado los "Plan Septiembre" y "Plan Z" de 1973.Planes que pretendían hacer aparecer como fraguados por el Gobierno.

Con ésto previa y debidamente publicitado dentro de las Fuerzas Armadas ,los mandos institucionales crearon una sicosis de odio

contra las personas que ellos tenían previamente designadas para sufrir su venganza y poder manejar así en mejor forma la represión.

Es tambien, gracias a la maquina publicitaria de la Junta que la Fiscalía hace dar a sus acusaciones la publicidad necesaria La censura de prensa que impera, imposibilita la replica, configurandose así un ambiente negativo para los acusados. Vemos que la pretension de aniquilar al hombre no deja detalle sin observar.

En esta instancia el Fiscal era el General de la Fuerza Aerea Ing. Orlando Gutierrez Bravo, quien me manifestó recibir instrucciones directamente de la Junta para su actuación, y en especial del Comandante en Jefe de la Fuerza Aerea, Gustavo Leigh.

El asesor Jurídico del Fiscal Comandante Victor Barahona se desempeñaba además como torturador, interrogador y conocido por las violaciones cometidas. Le correspondió actuar un período como Fiscal Acusador. Trabajó tambien como Asesor Jurídico del Consejo de Guerra (segunda instancia) y Abogado Asesor del Juez de Aviación (tercera instancia)..

De este modo era dificil que existieran variaciones substanciales en las resoluciones de cualquiera de estas instancias, ya que si teoricamente eran distintas entre sí, tenían un asesor comun y ademas un sólo inspirador y Director superior de todo el proceso judicial: LA JUNTA.

El dictamen fiscal fue comunicado el 9 de febrero del 74 y en él se pedían sanciones penales por hechos acontecidos en Septiembre del 72, usando recursos legales dictados despues del golpe de estado para delitos cometidos con anterioridad al 11 de Septiembre del 73 Es decir, juzgar con una legalidad "impuesta" con posterioridad a la supuesta comision del delito.

Recien despues de conocerse el dictamen, los abogados tuvieron acceso a él y demás antecedentes, y contaron con sólo 5 días para presentar las defensas de los prisioneros ante el Consejo de Guerra.

Dificil tarea defendernos cuando los usurpadores del poder legal, nos habían declarado oficialmente enemigos y nos acusaban del delito de sedición, por haber respetado la palabra empeñada de defender el orden constitucional.

El Consejo de Guerra

La segunda instancia de la mascarada judicial, se inició el 17 de abril de 1974.
Para dar la impresion ante los abogados la opinión pública nacional e internacional, de que el Consejo de Guerra efectuaba un acucioso estudio y analisis de los antecedentes, declaraciones y alegatos que afectaban a los prisioneros afectados, las sentencias fueron comunicadas en conjunto dos meses y medio despues.

El Consejo de Guerra estaba constituido por siete oficiales, de los cu cuales solo uno era abogado. Cuatro eran pilotos. Uno ingeniero y uno medico.

Estos "jueces" juzgarian"en conciencia" y no necesitaban para ello argumentos legales ni juridicos ni pruebas para dictaminar, les bastaba solo la inspiracion superior de la Junta.

Durante el juicio los abogados fueron restringidos e impedidos para expresarse, el Consejo no aceptaba que se mencionaran los apremios ni menos las torturas, que se hablara de la legalidad de regimen del Presidente Constitucional Salvador Allende, tampoco se podia mencionar que las declaraciones de los testigos habian sido obtenidas bajo presion. Por ultimo ni las defensas de los abogados no ni los antecedentes presentados ni las declaraciones favorables de testigos fueron consideradas para nada por el Consejo de Guerra, ya que este, obediente y disciplinado, cumplia las instrucciones que previamente habia recibido de mas arriba y sus miembros no tuvieron ni la personalidad ni el coraje de actuar conforme a sus conciencias, haciendolo con cobardia.

Fallos.

En los fallos de este Consejo aparecen las violaciones mas aberrantes que se han puesto en practica en los ultimos procesos. Como demostracion de las iinumerables violaciones al derecho, puedo mencionar que muchos prisioneros fueron acusados de determinados delitos especificos. La defensa preparo e hizo sus alegatos ~~xxxxxx~~ obviamente en conformidad a la acusacion. Ahora bien, en el instante en que el Consejo de Guerra comunico sus fallos lo hizo en base a supuestos nuevos delitos, tanto en cuanto a su tipo como en las fechas que se suponian cometidos y que no figuraban en la acusacion del Fiscal. Por lo tanto, no hubo oportunidad de defensa alguna, dejando en la indefension absoluta a los acusados.

Sentencia de Juez de Aviacion.

En esta tercera y ultima instancia, los Abogados tenian la oportunidad de presentar al Juez de Aviacion una solicitud de revocacion o modificacion de los fallos del Consejo de Guerra.

Para demostrar lo aberrante de estos fallos quiero solo transcribir textualmente algunos conceptos y partes de la presentacion elevada por mi abogado, distinguido jurisconsulto y profesor de Derecho Procesal de la Universidad de Chile, Juan Agustin Figueroa Yavar, al Juez de Aviacion General Jose Berdichewsky Scheer. Presentaciones similares fueron comunes a todas las defensas.

a) "Manifiesto error de derecho en la penalidad aplicada"
b) "Apreciacion profundamente equivocada de la prueba atinente"
c) "Enormemente paradojal que en definitiva se le aplicara una pena sustancialmente superior a la que el rpopio Fiscal habia pedido para el acusado, no obstante que el Fiscal lo acuso por un delito mas grave que el que en definitiva califico y peno el fallo".
d) "Al estudiar los antecedentes que la sentencia habria debido sopesar, con verdadera desazon hemos podido constatar que no ha habido ponderacion. Que mucho menos ella ha sido juiciosa. Que no ha sido realizada analizando todos los ~~xxxxxx~~ elementos facticos en conjunto".

e) "Pero donde el fallo cae en el absurdo... reprrodude declaraciones que ademas de ser citas incompletas, silencia hechos reiterados.
f) "Hay una grave distorsion en lo que declaro... ya que dice algo totalmente distinto..."
g) "De un hecho inexistente no se puede arrancar una presuncion"
h) "Nuevamente nos enfrentamos a la construccion artificiosa, sacando retazos de declaraciones y silenciando otras"
i) "Jamas he visto aberracion semejante. A un informe amasijo de retazos, lleno de distorsiones y omisiones, se le califica como la mas optima de las presunciones"
j) "Pruebas y hechos fundamentales invocados por la defensa han sido absolutamente preteridos".

Este proceso es representativo de la mayoria de los procesos militares que han tenido lugar en Chile, en los cuales muchos prisioneros fueron, en primera instancia, condenados a muerte, como es el caso del Teniente Perez del Ejercito, para el cual el fiscal pidio la pena de muerte y nunca se le comunicaron los cargos que pesaban sobre el. Como a muchos fue sometido a simulacro de fusilamiento . Ahora goza de libertad en Gran Bretana, gracias a la solidaridad internacional, como todos los que actualmente nos encontramos como refugiados politicos en el extranjero, despues de haber salido de las prisiones de la Junta. Desgraciadamente muchos tambien murieron en las carceles y centros de tortura de la dictadura.

Muchos siguen todavia sufriendo la represion, la venganza y las vejaciones que solo un regimen facista sabe dar.

En la practica ha quedado demostrado que los procesos realizados por los tribunales militares no tienen ningun contenido legal ni juridico, ni mucho menos pueden ser considerados como una expresion de justicia. Muy por el contrario, son pruebas escritas de las ilegalidades, de las abbitrariedades y de las injusticias mas aberrantes.